



Asamblea General

Distr. general
23 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República de Corea

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 42º período de sesiones del 23 de enero al 3 de febrero de 2023. El examen de la República de Corea se llevó a cabo en la octava sesión, el 26 de enero de 2023. La delegación de la República de Corea estuvo encabezada por la Sra. Noh Kong Lee, Viceministra de Justicia. En su 15ª sesión, celebrada el 1 de febrero de 2023, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la República de Corea.
2. El 11 de enero de 2023, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la República de Corea: Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos y Francia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de la República de Corea se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a la República de Corea una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Panamá, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación declaró que, en mayo de 2022, había asumido sus funciones un nuevo Gobierno, y que se proponía participar en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para cumplir su papel de "Estado decisivo en la escena internacional".
6. Para preparar el cuarto ciclo del EPU, el Gobierno había consultado a ministerios y organismos, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la sociedad civil, y había asistido a la reunión informativa sobre el EPU previa al período de sesiones, celebrada en Ginebra.
7. En respuesta a las recomendaciones formuladas en el tercer ciclo, el Gobierno se había adherido al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Había ratificado tres convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a saber, el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98), y había retirado la reserva a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Gobierno estudiaba la posibilidad de adherirse a otros tratados y velaría por la aplicación de los que ya había firmado.

¹ [A/HRC/WG.6/42/KOR/1](#).

² [A/HRC/WG.6/42/KOR/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/42/KOR/3](#).

8. La República de Corea había cooperado en las visitas al país realizadas por varios titulares de mandatos de procedimientos especiales y había sido miembro del Consejo de Derechos Humanos en los períodos 2016-2018 y 2020-2022.
9. En 2018, el Gobierno había aprobado el tercer plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, con un nuevo capítulo dedicado a las empresas y los derechos humanos. Al preparar el cuarto plan, tenía previsto incluir políticas relativas a la transición digital.
10. Las medidas gubernamentales aseguraban la libertad de reunión, entre otras cosas mediante el empleo del “Modelo de Sistema de Diálogo Policial de la República de Corea”, que facilitaba la celebración de reuniones pacíficas, la formación en materia de derechos humanos impartida a agentes de policía, y la realización de evaluaciones del impacto de las actividades policiales conexas en los derechos humanos.
11. El Gobierno aplicaba la Ley de Prevención de la Trata de Personas, que incluye un plan de respuesta para combatirla.
12. Se había establecido un sistema de servicio alternativo para los objetores de conciencia. En virtud de la nueva legislación, los objetores de conciencia cumplían sus obligaciones en centros penitenciarios.
13. Para hacer frente a las condiciones de hacinamiento en los centros penitenciarios, se había seguido trabajando para conseguir más espacio mediante la renovación de las instituciones penitenciarias.
14. En cuanto a la seguridad social, el Gobierno había ampliado el número de beneficiarios, así como la prestación económica por hijo a cargo, la pensión básica para las personas mayores y la pensión por discapacidad. El programa de prestaciones médicas y el sistema de límites máximos a las contribuciones personales habían aliviado los gastos médicos de los grupos con bajos ingresos.
15. En el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Gobierno se había esforzado por proteger los derechos humanos de los grupos vulnerables. Para hacer frente a la crisis del empleo femenino, había creado unos 780.000 nuevos puestos de trabajo y había reforzado los servicios de apoyo y cuidado de niños. En 2020 se había implantado el aprendizaje en línea.
16. En cuanto a los derechos laborales, las disposiciones de la Ley de Normas Laborales protegían a los trabajadores frente al acoso y obligaban a los empleadores a investigar esos casos. También se había ampliado el ámbito de aplicación del seguro de empleo y contra los accidentes de trabajo.
17. La República de Corea se beneficiaba de una tasa de matriculación del 99 % en la enseñanza secundaria. El Gobierno hacía extensiva la educación gratuita hasta la secundaria y concedía subsidios a los niños pertenecientes a familias con bajos ingresos.
18. El Gobierno había establecido el plan básico de igualdad de género en 2018, y había introducido la Ley Marco de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, así como el plan básico correspondiente. Se había creado el Centro de Apoyo a las Víctimas de Delitos Sexuales por Medios Digitales y se habían modificado las leyes para endurecer las penas según los delitos. Nuevas leyes habían establecido los fundamentos jurídicos para el castigo y la prevención del delito de acoso criminal y el apoyo a las víctimas. Para responder a la discriminación en el empleo, los inspectores de trabajo supervisaban el sistema de apoyo a la igualdad de género.
19. En virtud de la Ley de Bienestar Infantil en su forma modificada, se habían establecido el Centro Nacional de los Derechos del Niño y el plan básico de políticas de la infancia. Se habían destinado a las administraciones locales funcionarios públicos encargados de combatir el maltrato infantil, y se había incrementado el número de organismos de protección y centros de acogida. El derecho a adoptar medidas disciplinarias se había suprimido del Código Civil. El Gobierno había modificado las leyes para excluir la prescripción de los delitos de violencia sexual contra niños y niñas. Mediante el plan de aplicación de la política de juventud, el Gobierno trataba de evitar la marginación de los jóvenes.

20. Con miras a erradicar la violencia sexual en el ejército, el Gobierno había introducido disposiciones en las normas para separar a los agresores de las víctimas, había creado una organización específica adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, y había aumentado el número de asesores especializados en denuncias de delitos sexuales.

21. Se había establecido un cargo en la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuya función era proteger los derechos humanos en el ejército.

22. En cuanto a las personas con discapacidad, la Ley de Garantía del Derecho a la Salud y el Acceso a los Servicios Médicos de las Personas con Discapacidad apoyaba proyectos de gestión sanitaria, mientras que las medidas para reforzar la atención de por vida a las personas con discapacidad en el desarrollo preveían prestar dicha atención las 24 horas del día. El Gobierno había aumentado la cuantía de la pensión por discapacidad y había asegurado los servicios sociales individualizados.

23. Se había reforzado la atención prestada a las personas mayores con demencia, y se habían creado centros de acogida para ancianos víctimas de malos tratos, además de servicios de atención personalizada y mayores oportunidades de empleo.

24. En cuanto a la integración social de los extranjeros, se había avanzado en el plan básico de la política de inmigración y se había designado el 20 de mayo como el Día de Hermandad. El Gobierno supervisaba a las empresas para evitar violaciones de los derechos de los trabajadores migrantes. En el marco de un sistema mejorado de permisos de trabajo, se permitía a los trabajadores extranjeros cambiar de lugar de trabajo de forma ilimitada si no eran responsables de su despido. El Reglamento de Detención de Extranjeros designaba oficiales de protección de los derechos humanos. El Gobierno había incorporado oficiales encargados de determinar la condición de refugiado y había publicado directrices sobre los procedimientos de recurso. Además, el Gobierno había velado por el derecho de todos los niños a recibir educación obligatoria gratuita, independientemente de su situación en cuanto a la residencia.

25. El Gobierno había incorporado un enfoque basado en los derechos humanos a la cooperación para el desarrollo. En 2020, la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea había puesto en marcha el Plan de Implementación de la Cooperación para el Desarrollo basada en los Derechos Humanos con objeto de promover los derechos de los grupos vulnerables, y había integrado los derechos humanos en la gestión de los proyectos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

26. En el diálogo interactivo, formularon declaraciones 95 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

27. La República Islámica del Irán expresó su preocupación por las desigualdades, la discriminación de las mujeres y niñas y el aumento del discurso de odio contra los migrantes y refugiados.

28. El Iraq encomió el marco legislativo e institucional de promoción de los derechos humanos, en particular para garantizar el respeto del derecho a la vivienda, reforzar la protección social y luchar contra la trata de personas.

29. Irlanda acogió con beneplácito la despenalización del aborto y la ampliación de las definiciones de los delitos de violencia doméstica, pero señaló la falta de avances sobre una legislación integral contra la discriminación, que se había recomendado anteriormente.

30. Israel elogió los avances realizados respecto de los trabajadores no fijos, los derechos de las personas con discapacidad y la lucha contra la violencia contra las mujeres, si bien expresó preocupación por los casos de violencia sexual en las fuerzas armadas.

31. Italia alabó los esfuerzos realizados para eliminar la discriminación contra las mujeres, promover la igualdad de género y aumentar la representación femenina en el sector público, en particular por lo que se refería al plan básico de igualdad de género.

32. El Japón agradeció las iniciativas desplegadas a fin de aumentar la representación femenina tanto en el sector público como en el privado y abordar la desigualdad social, entre otras cosas.
33. Jordania encomió los esfuerzos realizados para preparar el informe nacional, que reflejaba los logros en materia de derechos humanos, así como las leyes que respondían a la trata de personas y la violencia doméstica.
34. Kazajstán acogió con satisfacción los avances en política social, el apoyo a las personas en situación vulnerable, la mejora de los derechos humanos en el ejército y la educación en derechos humanos en las escuelas.
35. Kuwait expresó su agradecimiento por la labor realizada en la preparación del informe nacional y la aplicación de las recomendaciones del anterior ciclo del examen periódico universal.
36. La República Democrática Popular Lao encomió a la República de Corea por su contribución al marco internacional de cooperación para el desarrollo y por los avances realizados en la protección de los derechos de los grupos vulnerables.
37. El Líbano celebró la aplicación del plan de acción nacional para el período de 2018 a 2022, los preparativos para el nuevo plan, y la legislación para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas de esa lacra.
38. Libia elogió a la República de Corea por su cooperación positiva con el proceso del examen periódico universal y por la labor realizada para promover y proteger los derechos humanos.
39. Lituania encomió a la República de Corea por sus continuos esfuerzos para situar los derechos humanos en primera línea de su agenda nacional.
40. Luxemburgo acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del anterior ciclo del examen periódico universal y la aprobación de la legislación para prevenir la trata de personas.
41. Malawi agradeció los progresos realizados en la promoción de los derechos humanos desde el examen anterior, y tomó nota de la aprobación de legislación para prevenir la trata de personas.
42. Malasia destacó la cohesión reforzada de las políticas de protección de los derechos humanos y alentó a seguir adoptando medidas en favor de la igualdad social, la educación asequible y los servicios médicos básicos.
43. Maldivas encomió el enfoque consultivo del informe nacional y la creación del Centro Nacional de los Derechos del Niño para las políticas sobre la infancia.
44. Las Islas Marshall acogieron con satisfacción las actividades para proteger los derechos de las mujeres y los niños y el avance hacia la abolición oficial de la pena de muerte.
45. Mauricio elogió la ayuda financiera prestada al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos, así como el subsidio concedido a los niños pertenecientes a familias con bajos ingresos a fin de facilitar su acceso a la escolarización.
46. México alabó la Ley de Prevención de la Trata de Personas y la ratificación del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98) de la OIT.
47. Mongolia celebró la aplicación del plan de acción nacional sobre los derechos humanos, el refuerzo de los derechos laborales, la mejora de los entornos de trabajo y el aumento de la representación femenina a todos los niveles.
48. Montenegro acogió con satisfacción la retirada de la reserva a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y pidió que se conmutaran todas las condenas a muerte por la de prisión perpetua.

49. Namibia aplaudió el compromiso del país con el desarrollo sostenible, su enfoque de la cooperación internacional para el desarrollo basado en los derechos humanos, y la introducción de la educación en derechos humanos en las escuelas.
50. Nepal acogió con satisfacción la Ley de Prevención de la Trata de Personas, la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y los esfuerzos para reducir la pobreza de las personas mayores.
51. El Reino de los Países Bajos valoró la labor de defensa de los instrumentos de derechos humanos, pero expresó su preocupación por la discriminación y la violencia, en particular en línea y contra las personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales, intersexuales, *queer* y demás personas (LGTBIQ+).
52. Nueva Zelandia encomió la despenalización del aborto, como un paso importante en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, y la labor legislativa para proteger a las personas con discapacidad.
53. Noruega acogió con beneplácito la mejora del cumplimiento de la Ley de Apoyo a las Familias Monoparentales y la aplicación de la Ley Marco de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.
54. El Pakistán encomió la cooperación del país con los mecanismos de derechos humanos y las medidas legislativas y de política adoptadas en materia de trata de personas, derechos humanos y violencia doméstica.
55. Panamá formuló recomendaciones.
56. El Paraguay acogió con beneplácito el proyecto de ley sobre el registro de nacimientos de niños extranjeros y el enfoque preventivo contra la discriminación racial y la xenofobia de las políticas migratorias.
57. El Perú tomó nota de la aplicación del tercer plan nacional de acción para la promoción y protección de los derechos humanos durante el período de 2018 a 2022.
58. Filipinas alabó el tercer plan estratégico de cooperación internacional para el desarrollo, el compromiso respecto de los convenios de la OIT y la labor de lucha contra la discriminación de extranjeros y migrantes.
59. Polonia encomió la introducción del servicio alternativo y de la educación en derechos humanos en las escuelas, y alentó los esfuerzos encaminados a la identificación y protección de las víctimas de la trata de personas.
60. Portugal elogió la retirada de la reserva al artículo 25 e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
61. Qatar encomió a la República de Corea por haber adoptado varias medidas de política y legislativas con el fin de aplicar las recomendaciones que había aceptado durante el anterior ciclo del examen periódico universal.
62. La Federación de Rusia lamentó que las recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal no se hubieran aplicado suficientemente.
63. El Senegal celebró los esfuerzos constantes para aplicar las recomendaciones recibidas durante el tercer ciclo del examen periódico universal así como los planes de acción nacionales a fin de abordar diversos problemas de derechos humanos.
64. Serbia acogió con beneplácito la labor desplegada con objeto de mejorar la igualdad social mediante la ampliación de la red de seguridad social para los grupos vulnerables, así como los marcos de respuesta a las diversas formas de violencia contra las mujeres.
65. Singapur acogió con satisfacción las actividades para mejorar la accesibilidad a la atención de la salud y al transporte público de las personas con discapacidad, así como el bienestar de las personas mayores, mediante la ampliación de los servicios conexos.
66. Eslovaquia alentó nuevas adhesiones a los tratados, se congratuló de que no se hubiera aplicado recientemente la pena capital, y lamentó que las condiciones del servicio militar alternativo no fueran proporcionadas.

67. Eslovenia expresó su agradecimiento por el hecho de que se hubiera reconocido el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, y subrayó la importancia de las estrategias encaminadas a hacer efectivos los derechos de las personas mayores.
68. España celebró la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la aprobación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas.
69. Sri Lanka acogió con satisfacción las medidas adoptadas a efectos del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la interacción con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.
70. El Sudán elogió el plan de acción nacional en favor de los derechos humanos, la legislación sobre la prevención de la trata y la violencia contra las mujeres, así como la política nacional de inclusión de los niños.
71. Suiza acogió con beneplácito la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte y el apoyo de la República de Corea a las resoluciones conexas. Alentó a proseguir la labor de promoción de la igualdad de género.
72. La República Árabe Siria observó con preocupación la continuación de la violencia contra las mujeres y el impacto de la difusión de las tecnologías de la información en el aumento de los niveles de esa violencia.
73. Tailandia reconoció la labor llevada a cabo en relación con las empresas y los derechos humanos, los avances en los derechos laborales de los trabajadores extranjeros, la mejora del sistema de permisos de trabajo y la legislación para luchar contra la trata de personas.
74. Timor-Leste señaló que la República de Corea era un Estado abolicionista *de facto*, y acogió con beneplácito la despenalización de la objeción de conciencia y la mejora del sistema de empleo.
75. El Togo acogió con satisfacción las medidas encaminadas a eliminar la discriminación y el discurso de odio contra migrantes, refugiados y extranjeros, así como el establecimiento del sistema de registro universal de los nacimientos.
76. Türkiye valoró positivamente las iniciativas desplegadas para aplicar las recomendaciones del ciclo anterior y aprobar leyes sobre igualdad y no discriminación que fortalecieran el marco jurídico.
77. Turkmenistán tomó nota de la aplicación del plan de acción nacional en la esfera de los derechos humanos para el período de 2018 a 2022, y valoró positivamente las iniciativas encaminadas a la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la cooperación para el desarrollo.
78. Ucrania encomió el compromiso del país respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y sus esfuerzos por cumplir las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales y cooperar con los mecanismos de derechos humanos.
79. El Reino Unido acogió con agrado las medidas adoptadas para poner freno a la trata de personas, alentó a que se otorgara prioridad a la igualdad y la no discriminación, e instó al establecimiento de una moratoria sobre las ejecuciones.
80. Los Estados Unidos aplaudieron a la República de Corea por promover los derechos humanos en todo el mundo, aunque expresaron preocupación por los bajos índices de aprobación de la condición de refugiado.
81. El Uruguay acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por el país, incluida la promulgación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas.
82. Uzbekistán elogió la legislación contra la trata de personas y valoró positivamente el hecho de que no se hubieran aplicado condenas a muerte desde 1998.
83. Vanuatu dio la bienvenida a la delegación de la República de Corea y le agradeció la presentación de su informe.

84. La República Bolivariana de Venezuela expresó su preocupación por las sospechas sobre migrantes y refugiados, el aumento del discurso de odio y las denuncias de tortura y malos tratos.
85. Viet Nam aplaudió las iniciativas desplegadas por la República de Corea para aumentar la representación femenina, respetar la diversidad cultural y apoyar el matrimonio de inmigrantes y familias multiculturales.
86. Zambia encomió los esfuerzos del Gobierno por cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y por respetar las disposiciones de los mecanismos de derechos humanos.
87. Argelia elogió los proyectos de cooperación internacional que la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea había formulado en el marco de su estrategia para el período de 2021 a 2025, así como las medidas adoptadas contra la discriminación, la discriminación racial y la xenofobia.
88. La Argentina felicitó a la República de Corea por la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
89. Australia celebró el compromiso asumido por el país en el marco de su estrategia indopacífica respecto de la promoción de los derechos humanos, así como su apoyo a la resolución 77/222 de la Asamblea General relativa a la cuestión de una moratoria del uso de la pena de muerte.
90. Azerbaiyán valoró positivamente los esfuerzos por cumplir las recomendaciones del mecanismo de derechos humanos y destacó el plan estratégico de cooperación internacional para el desarrollo, en el que se estipulaban consideraciones en materia de derechos humanos.
91. Bangladesh valoró positivamente la legislación en respuesta a la trata de personas y la violencia contra las mujeres, así como las iniciativas desplegadas para hacer frente a la desigualdad social mediante la ampliación de la red de seguridad social y vivienda.
92. Belarús dio la bienvenida a la delegación de la República de Corea y le agradeció la presentación de su informe.
93. Bélgica felicitó a la República de Corea por la despenalización del aborto en 2021, pero señaló que podían lograrse más avances en materia de desigualdad de género y lucha contra la discriminación.
94. Bhután alabó las medidas legislativas contra la trata de personas y la violencia doméstica, las medidas para promover el derecho a la vivienda y las iniciativas relacionadas con los derechos de la infancia.
95. El Brasil alentó a que se siguieran aplicando programas de educación en derechos humanos en las escuelas, se invirtiera en el fomento de la capacidad de los docentes, y se aplicaran el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98) de la OIT.
96. Brunei Darussalam valoró el apoyo prestado a las personas con discapacidad en el marco de diversos planes y las mejoras en la promoción de la igualdad de género en el trabajo, en particular la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.
97. Bulgaria alentó a proseguir con las buenas prácticas de la educación en derechos humanos en las escuelas y la capacitación de los docentes, y destacó las actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
98. El Canadá tomó nota del compromiso de la República de Corea de promover los derechos humanos a nivel internacional como parte de su política exterior de “Estado decisivo en la escena internacional”.
99. Chile encomió la aplicación del primer plan básico de políticas para la prevención de la violencia contra las mujeres.

100. China tomó nota de los avances logrados, pero expresó su preocupación por la discriminación de los inmigrantes y las minorías étnicas, el acoso sexual a las mujeres y la protección ineficaz de los derechos de los grupos vulnerables.
101. Colombia acogió con agrado la legislación contra la trata de personas, el plan para hacer frente a la violencia contra las mujeres y el plan para mejorar la representación de las mujeres en el sector público.
102. Costa Rica dio las gracias a la República de Corea por la presentación de su informe nacional y formuló recomendaciones al respecto.
103. Côte d'Ivoire felicitó a la República de Corea por las medidas adoptadas para mejorar la situación de los derechos humanos desde el examen anterior, y alentó a proseguir las actividades a tal fin.
104. Croacia acogió con beneplácito la Ley Marco de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la decisión de despenalizar la objeción de conciencia, si bien expresó su preocupación por los derechos de las personas que prestan un servicio alternativo.
105. Chipre aplaudió el refuerzo de la legislación para combatir la discriminación contra las personas con discapacidad y la aplicación del plan básico para la protección y promoción de la diversidad cultural.
106. La República Popular Democrática de Corea manifestó su profunda preocupación por las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos en la República de Corea.
107. Dinamarca expresó su preocupación por el hecho de que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales se enfrentaran a obstáculos jurídicos, sociales y económicos, y destacó la buena disposición de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura para prestarles asistencia.
108. Egipto elogió las iniciativas para proteger los derechos humanos, incluida la retirada de la reserva al artículo 25 e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
109. El Salvador acogió con beneplácito la legislación para prevenir la trata de personas y la retirada de la reserva a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
110. Estonia valoró positivamente la aplicación del tercer plan de acción nacional sobre los derechos humanos, la inclusión de la educación en derechos humanos en las escuelas, y los avances hacia la igualdad de género.
111. Finlandia celebró los avances realizados por la República de Corea desde el ciclo anterior del examen periódico universal.
112. Francia acogió con agrado la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
113. Gambia encomió la modificación de la Ley de Bienestar de la Infancia de 2020, que incluía responsabilizar a los funcionarios públicos de los abusos cometidos en las administraciones locales y realizar investigaciones *in situ*.
114. Georgia evaluó positivamente las medidas para abordar la desigualdad social de los grupos vulnerables, hacer progresivamente efectivo el derecho a la vivienda y promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género.
115. Alemania afirmó que la República de Corea era un ejemplo inspirador para su región y señaló la introducción de un servicio alternativo al servicio militar obligatorio.
116. Ghana elogió la inclusión de la educación en derechos humanos en las escuelas, la adopción del plan básico de igualdad de género, y las medidas en materia de derechos humanos en el servicio militar.
117. Grecia encomió la retirada de la reserva a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la legislación para prevenir la trata de personas y castigar la violencia doméstica.

118. Islandia dio la bienvenida a la delegación de la República de Corea y le agradeció la presentación de su informe.
119. La India señaló con agrado la despenalización del aborto, la legislación y el plan para prevenir la violencia contra las mujeres, y el establecimiento del Centro Nacional de los Derechos del Niño.
120. Indonesia reconoció los avances logrados en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular respecto del servicio militar, así como el empoderamiento de las mujeres mediante el plan básico de igualdad de género.
121. Kirguistán acogió con satisfacción las importantes medidas adoptadas para reforzar los mecanismos legislativos y de políticas a fin de proteger y promover los derechos humanos, con especial atención a los grupos vulnerables.
122. Al responder a las preguntas formuladas de antemano, la delegación señaló que el Gobierno participaba en los debates en curso en el seno de la comunidad internacional con respecto a la reducción gradual del uso de la pena de muerte.
123. El Gobierno había integrado las recomendaciones de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el plan de acción nacional, y había evaluado la situación relativa a su aplicación por mediación del Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos.
124. La Ley de Seguridad Nacional era necesaria para la seguridad de la República de Corea y se aplicaba mínimamente a fin de proteger las libertades de expresión y asociación. A los desertores de la República Popular Democrática de Corea se les garantizaba la misma libertad de expresión que a la población en general y se les proporcionaba asistencia letrada.
125. En cuanto a una ley general contra la discriminación, se presentaron ante la Asamblea Nacional las propuestas conexas de proyectos de ley. Se había establecido un procedimiento de denuncia en la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Las políticas de reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo requerían consenso social.
126. Con respecto a la violencia doméstica, la policía estaba obligada a adoptar medidas de emergencia, mientras que los fiscales podían solicitar órdenes de alejamiento. La violación conyugal podía castigarse con arreglo a la legislación vigente. Con objeto de contrarrestar la violencia en línea contra los niños y niñas, el Gobierno utilizaba macrodatos para vigilar a los niños en situación de alto riesgo y llevaba a cabo campañas de parentalidad positiva.
127. Tras identificar las interrupciones de la carrera profesional como una de las principales causas de la brecha salarial de género, el Gobierno había ampliado las prestaciones por licencia parental para el cuidado de los hijos, la aplicación de la jornada laboral reducida para cubrir esas necesidades, así como la formación profesional. Había puesto en marcha el plan para mejorar la representación de género en el sector público. El Gobierno preveía además la integración del Ministerio de Igualdad de Género y Familia en el Ministerio de Salud y Bienestar a fin de asegurar una ejecución más eficaz de ese programa.
128. La educación sobre los derechos humanos de las personas mayores era obligatoria para quienes gestionaban los servicios conexos. Los centros de servicios asistenciales de salud mental proporcionaban a la comunidad acceso a estos servicios.
129. A las personas no reconocidas como refugiadas tras la determinación de esa condición se les concedían permisos de estancia por motivos humanitarios, si existía riesgo de amenazas contra su vida y su persona en caso de repatriación.
130. El Gobierno no consideraba la posibilidad de derogar el artículo 92.6 de la Ley Penal Militar.
131. La Ley de Promoción de la Prensa y la Ley de Radiodifusión garantizaban la libertad de prensa. Las únicas excepciones al derecho a la libertad de reunión eran los casos que representaban un peligro directo para la seguridad pública.
132. En respuesta a las recomendaciones formuladas, el Gobierno declaró que seguiría aplicando la Ley de Derechos Humanos de Corea del Norte para contribuir a la mejora de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

133. Con respecto a la cuestión de las “mujeres de solaz”, el Gobierno mantenía su acuerdo con el Japón de 2015 sobre esas mujeres víctimas, y seguiría esforzándose por restablecer su honor y dignidad y por sanar sus heridas psicológicas.

134. La Ley de Ajuste de las Relaciones Laborales y Sindicales permitía a los trabajadores sindicarse libremente o afiliarse a sindicatos. Los lugares de trabajo se inspeccionaban anualmente para detectar el trabajo forzoso. En cuanto a la trata de personas, la delegación destacó la necesidad de promover la concienciación y utilizar indicadores para la identificación temprana de las víctimas.

135. La Ley del Registro de Nacimientos de Niños Extranjeros se presentó a la Asamblea Nacional. El Gobierno estaba revisando la Ley de Menores y la Ley Penal con el fin de rebajar la edad de responsabilidad penal hasta los 13 años, y al mismo tiempo quitar prioridad a la privación de libertad.

136. El Gobierno había presentado una propuesta de modificación de la Ley Penal en la que se estipulaban los requisitos para abortar, que se encontraba en trámite legislativo en el momento de redactarse el presente informe.

137. En sus observaciones finales, la delegación declaró que el Gobierno era consciente de que el cuarto ciclo del examen periódico universal no era un procedimiento puntual, sino que formaba parte de un proceso permanente que avanzaba de manera continua. Las preguntas y recomendaciones formuladas servirían como valiosos recursos para la aplicación de políticas. La República de Corea se esforzaba para que sus políticas de derechos humanos no solo se ajustaran a las normas mundiales, sino que además se convirtieran en las mejores prácticas de la comunidad internacional.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

138. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por la República de Corea y cuentan con su apoyo:**

138.1 **Ratificar el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Dinamarca);**

138.2 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Namibia);**

138.3 **Adoptar nuevas medidas a fin de ultimar el procedimiento de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania);**

138.4 **Seguir aplicando medidas para proteger a los grupos vulnerables y seguir defendiendo y promoviendo los derechos humanos (Japón);**

138.5 **Proseguir su estrategia de cooperación internacional basada en un enfoque de derechos humanos (El Salvador);**

138.6 **Aplicar plenamente el tercer Plan Estratégico de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Estrategia de Mediano Plazo para los Derechos Humanos y el Plan de Implementación de la Cooperación para el Desarrollo basada en los Derechos Humanos (Kirguistán);**

138.7 **Impartir más educación sobre comprensión multicultural a los jóvenes, funcionarios públicos y educadores, para prevenir la discriminación social y los prejuicios contra las familias multiculturales y respetar la diversidad cultural (Viet Nam);**

138.8 **Seguir desplegando iniciativas a fin de fortalecer la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia (Argelia);**

138.9 **Incrementar los esfuerzos para combatir el discurso de odio y la incitación al odio racial (Belarús);**

- 138.10 **Adoptar medidas legislativas y administrativas eficaces para combatir la discriminación racial y el discurso de odio (China);**
- 138.11 **Combatir el discurso de odio contra los extranjeros y todas las formas de discriminación racial (Egipto);**
- 138.12 **Reducir las condiciones de hacinamiento en los centros penitenciarios (Zambia);**
- 138.13 **Trabajar para reducir las condiciones de hacinamiento en las prisiones de conformidad con las normas internacionales para el tratamiento de los reclusos (Libia);**
- 138.14 **Proseguir las iniciativas encaminadas a luchar contra la trata de personas y la explotación sexual (Líbano);**
- 138.15 **Proseguir sus esfuerzos para proteger a los empleados de los abusos en el lugar de trabajo (Sudán);**
- 138.16 **Proteger mejor los derechos laborales de los trabajadores extranjeros y luchar contra la discriminación entre trabajadores nacionales y extranjeros (Viet Nam);**
- 138.17 **Seguir reforzando el sistema nacional de pensiones y ampliar las prestaciones sociales para las personas mayores (Portugal);**
- 138.18 **Proseguir las actividades en curso para hacer frente a la desigualdad social y sentar las bases de un Estado de bienestar inclusivo, haciendo extensiva la seguridad social a los grupos vulnerables (Turkmenistán);**
- 138.19 **Promover las medidas de fortalecimiento de los mecanismos que garantizan una mejor protección de los derechos de los grupos vulnerables, mediante la ampliación de la red de seguridad social (Pakistán);**
- 138.20 **Proseguir la labor encaminada a hacer frente a la desigualdad social y ampliar la red de seguridad social para los grupos vulnerables (Azerbaián);**
- 138.21 **Velar por la aplicación efectiva de la legislación sobre la garantía del derecho a una vivienda adecuada y dar prioridad a la vivienda para las personas en situación desfavorecida (Kazajstán);**
- 138.22 **Mejorar las medidas de política encaminadas a la realización del derecho a una vivienda adecuada, y al mismo tiempo velar por que se disponga de orientaciones sobre el sistema asistencial en materia de vivienda accesibles para todas las personas (Azerbaián);**
- 138.23 **Proseguir las iniciativas de promoción del derecho a la vivienda y a un nivel de vida adecuado (Bhután);**
- 138.24 **Intensificar los esfuerzos para reducir la pobreza, especialmente entre las personas mayores, garantizando su acceso a la seguridad social y la atención médica adecuadas y evitando la discriminación y los malos tratos (Brasil);**
- 138.25 **Considerar la posibilidad de agilizar la modificación de la Ley Penal para despenalizar el aborto y asegurar el acceso de las mujeres a servicios seguros de salud reproductiva, incluido el aborto seguro y legal (India);**
- 138.26 **Adoptar medidas para mejorar el acceso a la atención sanitaria, especialmente para los grupos desfavorecidos y marginados (Georgia);**
- 138.27 **Reformar el Código Penal y otras leyes para asegurar el acceso universal al aborto legal y seguro (Estonia);**
- 138.28 **Aprobar una ley que regule el aborto de conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de abril de 2019 (España);**
- 138.29 **Promulgar leyes que proporcionen el fundamento jurídico para consagrar la despenalización del aborto (Nueva Zelandia);**

- 138.30 **Garantizar el acceso universal al aborto seguro y legal mediante una reforma acelerada de la Ley Penal (Islandia);**
- 138.31 **Reformar la Ley Penal para asegurar el acceso universal al aborto seguro y legal (Bélgica);**
- 138.32 **Fortalecer los medios necesarios a fin de asegurar la educación pública gratuita para todos y erradicar cualquier forma de discriminación en la escolarización (Bangladesh);**
- 138.33 **Impartir formación adecuada a los profesores y al personal educativo no docente sobre la educación inclusiva (Maldivas);**
- 138.34 **Aplicar medidas para reducir las disparidades en el acceso a la educación en las zonas rurales, reforzando las infraestructuras escolares y aumentando el personal docente (Mauricio);**
- 138.35 **Incrementar la asistencia oficial para el desarrollo a fin de cumplir el compromiso internacional del 0,7 % del ingreso nacional bruto (Bangladesh);**
- 138.36 **Proseguir las iniciativas para hacer frente a los delitos de género y la discriminación contra las mujeres, en particular en el sector del empleo, entre otros medios entornos de trabajo propicios a las mujeres (Indonesia);**
- 138.37 **Continuar y fortalecer su plan nacional para la eliminación de la discriminación contra las mujeres y la promoción de la igualdad de género (El Salvador);**
- 138.38 **Introducir medidas para promover la concienciación pública y combatir las controversias y la estigmatización sociales de que son objeto las víctimas de violencia sexual (Croacia);**
- 138.39 **No cejar en el empeño para aumentar la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y reducir la brecha salarial de género (Chile);**
- 138.40 **Velar por la igualdad de oportunidades para el empoderamiento de las mujeres en lo que referente al aumento de su acceso a puestos de liderazgo en la esfera pública y en las empresas privadas, incluidos los ámbitos de la ciencia y la tecnología, la investigación y la innovación (Bulgaria);**
- 138.41 **Seguir promoviendo los programas sobre la participación económica de las mujeres (Brunei Darussalam);**
- 138.42 **Seguir aplicando políticas y medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres y promover la igualdad de género (Viet Nam);**
- 138.43 **Aplicar políticas más eficaces y fortalecer las instituciones con el fin de eliminar la discriminación contra las mujeres (Türkiye);**
- 138.44 **Mantener, incluso reforzar, los servicios del Ministerio de Igualdad de Género y Familia, cuando se traspasen sus competencias al Ministerio de Salud y Bienestar (Suiza);**
- 138.45 **Promover la igualdad de género mediante la eliminación de los factores de discriminación contra las mujeres y las niñas, como los estereotipos de género perjudiciales, y el establecimiento de un mecanismo interinstitucional integral con miras a crear un entorno que les permita acceder a la justicia (Reino de los Países Bajos);**
- 138.46 **Promover la igualdad de género eliminando los factores de discriminación contra las mujeres y aumentando su participación en los sectores público y privado (Malasia);**
- 138.47 **Adoptar medidas para aumentar la representación de las mujeres en los puestos decisorios del sector público y tratar de reducir la brecha salarial de género (Lituania);**

- 138.48 Proseguir las iniciativas encaminadas a la eliminación de la brecha salarial de género (Iraq);
- 138.49 Intensificar sus esfuerzos para hacer frente a la violencia de género, incluida la violencia doméstica (Kazajstán);
- 138.50 Continuar con los procedimientos y la legislación destinados a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género, la protección de las mujeres frente a la violencia de género y el apoyo a las víctimas de la violencia sexual (Kuwait);
- 138.51 Proseguir los esfuerzos de lucha contra la violencia de género y velar por que las víctimas reciban la asistencia adecuada (Líbano);
- 138.52 Intensificar las actividades para combatir la violencia de género contra las mujeres (Zambia);
- 138.53 Incrementar significativamente las iniciativas para combatir la violencia de género contra las mujeres en todas sus formas, a fin de introducir las modificaciones legislativas necesarias para tipificar como delito la violación conyugal, así como reconocer la identidad de género con arreglo a la autonomía personal y la dignidad humana (Argentina);
- 138.54 Adoptar nuevas medidas concretas para combatir la violencia de género y la desigualdad entre los géneros, en particular aumentando la participación de las mujeres en los sectores público y privado (Brasil);
- 138.55 Organizar campañas de sensibilización pública para promover la igualdad de género y combatir la violencia de género contra las mujeres, incluidas las mujeres y niñas con discapacidad (Estonia);
- 138.56 Adoptar medidas efectivas para combatir la violencia sexual y el acoso contra las mujeres y niñas (República Árabe Siria);
- 138.57 Reforzar la aplicación de planes nacionales para prevenir la violencia contra las mujeres y promover la igualdad de género (República Democrática Popular Lao);
- 138.58 Crear un equipo de tareas para poner freno a la violencia sexual contra las mujeres, y endurecer las penas impuestas a los perpetradores (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 138.59 Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres extranjeras que son víctimas de la violencia doméstica y sexual o de la trata de personas u otras formas de violencia (Federación de Rusia);
- 138.60 Apoyar a los padres reduciendo la carga de los gastos del parto y el cuidado de los hijos (Malasia);
- 138.61 Velar por el cumplimiento de las normas internacionales impidiendo condiciones de detención inadecuadas para los menores de edad (Gambia);
- 138.62 Establecer motivos claros de detención en la Ley de Menores y reforzar todas las medidas para impedir la detención de niños junto con adultos (Gambia);
- 138.63 Revisar la legislación relativa a la justicia juvenil y considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas en relación con la detención de menores (Bhután);
- 138.64 Trabajar en una estrategia de políticas para prevenir y controlar todas las formas de violencia y maltrato contra los niños (Estonia);
- 138.65 Aplicar las medidas legislativas necesarias para incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño a la legislación nacional (Chipre);
- 138.66 Reforzar las políticas estatales destinadas a eliminar la violencia y los malos tratos contra los niños (Belarús);

- 138.67 Velar por que todos los niños que se encuentren en el territorio del Estado tengan acceso a servicios de guardería, educación, atención sanitaria, actividades de esparcimiento y apoyo estatal (Zambia);
- 138.68 Adoptar medidas efectivas para aplicar el segundo plan básico de política de la infancia a fin de asegurar los derechos del niño y ampliar la responsabilidad del Estado en relación con los niños y niñas (Turkmenistán);
- 138.69 Mantener la prioridad concedida a la promoción y protección de los derechos del niño ampliando la responsabilidad del Estado en ese ámbito (Sri Lanka);
- 138.70 Reforzar las medidas para asegurar que las condiciones penitenciarias, en particular en el caso de los menores de edad, se ajusten a las normas internacionales (Perú);
- 138.71 Poner en práctica el compromiso contraído con motivo del 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en el sentido de prestar apoyo a los padres, mediante la reducción de la carga que suponen los gastos del parto y el cuidado de los hijos, el establecimiento de un sistema de guarderías seguro y sin carencias, la creación de las condiciones necesarias para la conciliación de la vida laboral y familiar y de una cultura familiar inclusiva que respete a todos los niños, y el establecimiento de las bases de una vida estable para las generaciones más jóvenes (Panamá);
- 138.72 Proseguir sus iniciativas para hacer frente a la violencia sexual y el maltrato contra los niños (Nepal);
- 138.73 Proseguir los esfuerzos encaminados a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de las personas mayores (República Democrática Popular Lao);
- 138.74 Seguir aplicando medidas para abordar la seguridad, el bienestar y la participación de las personas mayores (Singapur);
- 138.75 Elaborar una estrategia integral para la protección de las personas mayores frente a la violencia y todas las formas de maltrato, con el fin de prevenir y abordar de manera eficaz el maltrato de las personas mayores (Eslovenia);
- 138.76 Intensificar las actividades encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores (Argelia);
- 138.77 Prestar más apoyo a las personas con discapacidad y a las personas mayores y sus familias (República Islámica del Irán);
- 138.78 Reforzar las medidas legislativas y las ayudas económicas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad al transporte y los servicios públicos (Israel);
- 138.79 Aumentar las iniciativas encaminados a promover la igualdad entre los miembros de la sociedad y los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, las personas mayores y los niños, así como garantizar sus derechos (Kuwait);
- 138.80 Seguir mejorando el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos y ampliar su prestación (Singapur);
- 138.81 Reforzar el marco legislativo y las ayudas económicas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad al transporte y a los servicios públicos (Türkiye);
- 138.82 Seguir aplicando medidas de apoyo social a las personas mayores, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables (Belarús);
- 138.83 Dar prioridad a las iniciativas encaminadas a que las personas con discapacidad gocen del mismo derecho a la salud que todas las demás personas (Brunei Darussalam);

- 138.84 Continuar con las actividades destinadas a mejorar el proceso de desinstitucionalización de las personas con discapacidad y su plena inclusión social mediante un entorno accesible y la igualdad de remuneración (Bulgaria);
- 138.85 Continuar con las iniciativas de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad (India);
- 138.86 Adoptar un marco legislativo que prohíba las prácticas discriminatorias por motivos de orientación sexual y/o identidad de género y que prohíba las prácticas discriminatorias por motivos de identidad de género (Chile);
- 138.87 Seguir adoptando medidas para proteger los derechos de los trabajadores migrantes (Pakistán);
- 138.88 Redoblar los esfuerzos para garantizar una mayor protección de los derechos humanos de los migrantes y los extranjeros (Paraguay);
- 138.89 Modificar la normativa pertinente que afecta de manera adversa al derecho de los trabajadores migrantes a la libre elección de empleo, en particular la limitación del número de veces y motivos por los que un trabajador migrante puede cambiar de lugar de trabajo (Filipinas);
- 138.90 Seguir reforzando las medidas para promover y proteger los derechos de los trabajadores migrantes, e investigar los casos de violaciones de los derechos laborales y los derechos humanos como resultado de actividades empresariales (Tailandia);
- 138.91 Aplicar de manera más eficaz la legislación laboral, en particular con respecto a los empleadores y las agencias de contratación, así como promover la comprensión y el trato adecuado de los trabajadores migrantes indocumentados (Tailandia);
- 138.92 Adoptar medidas adicionales en favor de los derechos de los migrantes, entre ellas la mejora de la situación de los derechos humanos en los centros de detención de inmigrantes y el establecimiento de procedimientos de apelación y recurso para las personas a las que se haya denegado la condición de refugiado (Türkiye);
- 138.93 Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar una política migratoria basada en los derechos humanos, en particular con respecto a la detención de migrantes, especialmente en el caso de las mujeres y los niños (Uruguay);
- 138.94 Adoptar nuevas medidas para proteger los derechos de los migrantes y los grupos vulnerables (Uzbekistán);
- 138.95 Adoptar las medidas necesarias para erradicar el discurso de odio y adoptar una estrategia de lucha contra los prejuicios, la información errónea y la estigmatización contra los migrantes y los refugiados (República Bolivariana de Venezuela);
- 138.96 Proseguir las iniciativas para asegurar la protección de los derechos y la promoción del bienestar de los trabajadores migrantes (Ghana);
- 138.97 Estudiar nuevas medidas para hacer frente a los prejuicios y la discriminación contra los migrantes y refugiados extranjeros (India).
139. La República de Corea examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 53^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:
- 139.1 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Francia);

- 139.2 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);
- 139.3 Seguir fortaleciendo el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y considerar la posibilidad de ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Francia);
- 139.4 Adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (Côte d'Ivoire);
- 139.5 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Mongolia) (Montenegro);
- 139.6 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (México);
- 139.7 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Mauricio);
- 139.8 Abolir la pena de muerte y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);
- 139.9 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte en la legislación y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);
- 139.10 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 y el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco (Panamá);
- 139.11 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal);
- 139.12 Aprobar una iniciativa legislativa que elimine la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, ya que, a pesar de la moratoria, los tribunales siguen dictando sentencias de muerte (España);
- 139.13 Abolir la pena de muerte y ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Islandia);
- 139.14 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);
- 139.15 Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y adoptar las medidas necesarias para asegurar su aplicación (Côte d'Ivoire);
- 139.16 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y conmutar todas las penas de muerte existentes (México);
- 139.17 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Bélgica) (Chile) (Estonia) (Finlandia) (Alemania) (Lituania) (Suiza) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 139.18 Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, así como al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Luxemburgo);
- 139.19 Avanzar con miras a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Chile);
- 139.20 Llevar a cabo una deliberación nacional entre las instituciones y partes interesadas pertinentes respecto de la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);
- 139.21 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y reforzar las políticas nacionales sobre migrantes y reagrupación familiar (Egipto);
- 139.22 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Colombia);
- 139.23 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia) (Bangladesh) (Filipinas) (Togo);
- 139.24 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Libia) (Senegal);
- 139.25 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Paraguay);
- 139.26 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);
- 139.27 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Mongolia);
- 139.28 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Italia);
- 139.29 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Finlandia);
- 139.30 Intensificar los procesos en curso conducentes a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana);
- 139.31 Considerar la posibilidad de ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes (Malawi);
- 139.32 Aprobar sin demora una legislación integral contra la discriminación (Irlanda);
- 139.33 Actualizar la legislación laboral pertinente para que abarque a todas las categorías de trabajadores (Polonia);
- 139.34 Considerar la posibilidad de revisar su legislación para responder a las preocupaciones relativas a la objeción de conciencia y los servicios alternativos, y seguir ajustándola plenamente a sus obligaciones en materia de derechos humanos (Timor-Leste);

- 139.35 Considerar la posibilidad de incluir a todas las categorías de trabajadores en la legislación laboral y hacer extensiva la cobertura de la legislación y las normas laborales a todos los sectores de la economía (Timor-Leste);
- 139.36 Derogar la “Ley de Seguridad Nacional” y otras leyes perversas que contravienen el derecho internacional de los derechos humanos, así como la provocadora ley denominada “Ley de Derechos Humanos de Corea del Norte” (República Popular Democrática de Corea);
- 139.37 Considerar la posibilidad de ratificar la Ley del Registro de Nacimientos de Niños Extranjeros (Egipto);
- 139.38 Redoblar sus iniciativas para establecer un cuarto plan de acción nacional de promoción y protección de los derechos humanos, a fin de cumplir las nuevas exigencias en materia de derechos humanos y normas internacionales, lo que asegurará la participación de los distintos interesados (Turkmenistán);
- 139.39 Considerar la posibilidad de establecer un sistema integrado de respuesta y un plan de acción para proteger los derechos de las personas vulnerables frente a los riesgos climáticos (Bhután);
- 139.40 Establecer un mecanismo nacional permanente de aplicación, presentación de informes y seguimiento (Paraguay);
- 139.41 Estudiar la posibilidad de modificar el Código Penal para considerar los motivos racistas como circunstancia agravante de las penas aplicables a la comisión de delitos (Jordania);
- 139.42 Adoptar medidas efectivas para poner fin al cumplimiento de las medidas coercitivas unilaterales que sean ilegales y contrarias al derecho internacional y a los instrumentos internacionales de derechos humanos (República Islámica del Irán);
- 139.43 Abstenerse de aplicar y derogar las medidas coercitivas unilaterales ya adoptadas que sean contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y que menoscaben los derechos sociales y económicos de diversas categorías de la población (Belarús);
- 139.44 Desarrollar la estrategia gubernamental para promulgar la ley de igualdad y aprobar una ley integral de igualdad, con objeto de establecer políticas que eliminen la discriminación y los prejuicios sociales contra las minorías sexuales (Reino de los Países Bajos);
- 139.45 Aprobar leyes con el fin de prohibir todas las formas de discriminación y consagrar el concepto de discriminación racial en la legislación, así como introducir sanciones penales para la incitación al odio étnico y los actos de naturaleza violenta por motivos raciales (Federación de Rusia);
- 139.46 Considerar la posibilidad de aplicar una ley integral contra la discriminación que incluya, además del sexo, la religión y la condición social, la prohibición de la discriminación basada en la discapacidad física o mental, la raza, la orientación sexual y el género, entre otros factores (Perú);
- 139.47 Redoblar los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación mediante la adopción de un amplio marco legislativo a tal fin (Ucrania);
- 139.48 Revisar la legislación y la práctica para asegurar un servicio civil alternativo que sea genuinamente civil, accesible a todos los objetores de conciencia sin discriminación, no punitivo y no discriminatorio en su naturaleza y costo, de una duración comparable a la del servicio militar, y basar cualquier duración adicional de este servicio en criterios razonables y objetivos (Costa Rica);

- 139.49 Proseguir las iniciativas en curso para aprobar una ley general contra la discriminación que prohíba todas sus formas (Croacia);
- 139.50 Considerar la posibilidad de aprobar una nueva legislación integral contra la discriminación en el marco de su plan de acción nacional sobre derechos humanos (Grecia);
- 139.51 Proseguir las actividades en curso para desarrollar una estrategia gubernamental con miras a la promulgación de una ley de igualdad (Grecia);
- 139.52 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte y de introducir alternativas a esa condena (Kazajstán);
- 139.53 Adoptar medidas concretas para la abolición oficial de la pena de muerte (Islas Marshall);
- 139.54 Afianzar su moratoria sobre las ejecuciones mediante la abolición oficial de la pena de muerte, adoptando medidas legislativas para eliminarla permanentemente de la legislación coreana (Nueva Zelandia);
- 139.55 Adoptar medidas encaminadas a la abolición oficial de la pena de muerte, sobre la base de la moratoria de larga data (Noruega);
- 139.56 Adoptar medidas para abolir legalmente la pena de muerte, conmutando las penas existentes por la reclusión a perpetuidad (Eslovaquia);
- 139.57 Seguir revisando su legislación y sus políticas con miras a abolir la pena de muerte *de iure* (Timor-Leste);
- 139.58 Proseguir las iniciativas para abolir la pena de muerte a nivel legislativo (Uzbekistán);
- 139.59 Abolir totalmente la pena de muerte, que desde hace 25 años es objeto de una moratoria *de facto* (Canadá);
- 139.60 Abolir la pena de muerte (Costa Rica);
- 139.61 Abolir oficialmente la pena de muerte y conmutar las condenas a muerte por penas menores o indultos totales (Chipre);
- 139.62 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria *de iure* sobre las ejecuciones de la pena capital (Italia);
- 139.63 Poner fin a la tortura y los malos tratos en los centros de detención (República Bolivariana de Venezuela);
- 139.64 Aumentar las medidas contra la tortura y los malos tratos, en particular considerando la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención (Uruguay);
- 139.65 Revisar los mecanismos de protección y prevención de la violencia sexual en el ejército, impedir las represalias contra quienes denuncien actos de violencia sexual y asegurar los derechos de las víctimas a la justicia y la reparación (República Islámica del Irán);
- 139.66 Revisar los mecanismos de prevención y protección de la violencia sexual en el ejército (Israel);
- 139.67 Proseguir e intensificar los esfuerzos para mejorar los derechos humanos en el ejército (El Salvador);
- 139.68 Adoptar medidas sobre el servicio alternativo para asegurar la observancia de los derechos a la libertad de pensamiento, creencias, conciencia y religión (Malawi);
- 139.69 Revisar la Ley de Seguridad Nacional, en particular su artículo 7, para ponerla en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y

corregir las imprecisiones que podrían restringir el derecho a la libertad de expresión (México);

139.70 Aplicar medidas adecuadas para asegurar la libertad de prensa y garantizar la libertad de expresión (Paraguay);

139.71 Adoptar medidas para armonizar las disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional de 1948 y del Código Penal de la República de Corea con las normas internacionales de derechos humanos (Federación de Rusia);

139.72 Derogar, revisar o modificar la Ley de Seguridad Nacional para que sea compatible con el derecho internacional y, en particular, garantice el derecho a la libertad de expresión (Suiza);

139.73 Sustituir las leyes penales de difamación y calumnia por leyes civiles y reformar las leyes de seguridad nacional para proteger la libertad de expresión (Estados Unidos de América);

139.74 Garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica para todas las personas, y que la limitación de este derecho y las normas sobre el uso de la fuerza pública se ajusten al derecho internacional (República Bolivariana de Venezuela);

139.75 Poner fin a la supresión de la libertad sindical y del ejercicio legítimo de los derechos de todas las personas, a la injerencia arbitraria en el funcionamiento de los sindicatos y al uso desproporcionado de la fuerza contra todas las personas que disfrutaban del derecho de reunión pacífica (República Popular Democrática de Corea);

139.76 Permitir que los objetores de conciencia presten servicio durante un periodo comparable al del servicio militar y con diversas opciones, teniendo en cuenta el abanico de talentos y aptitudes que puedan aportar a la nación (Canadá);

139.77 Velar por que ningún objetor de conciencia al servicio militar sea encarcelado o privado de libertad y por que se ofrezca a los objetores una alternativa genuinamente civil y no punitiva en consonancia con el derecho internacional (España);

139.78 Adoptar medidas encaminadas a la implantación de un servicio alternativo para los objetores de conciencia al servicio militar en consonancia con las normas internacionales (Eslovaquia);

139.79 Adoptar disposiciones legislativas para que los objetores de conciencia puedan realizar un servicio alternativo adecuado y no punitivo de carácter auténticamente civil y de duración comparable al servicio militar, y para que cualquier período adicional que se establezca esté basado en criterios razonables y objetivos (Panamá);

139.80 Modificar la Ley de Seguridad Nacional, en particular su artículo 7, con miras a que no se utilice arbitrariamente ni para limitar los derechos a la libertad de expresión, opinión y asociación, y poner en libertad a todas las personas acusadas y condenadas a penas de prisión de manera injusta únicamente por el ejercicio legítimo de su derecho a la libertad de expresión y asociación (Alemania);

139.81 Disponer la puesta en libertad de todos los objetores de conciencia encarcelados, eliminar los antecedentes penales de los objetores de conciencia y proporcionarles una reparación adecuada (Argentina);

139.82 Permitir que los objetores de conciencia realicen un servicio alternativo adecuado de carácter auténticamente civil (Chipre);

139.83 Poner en libertad a todos los objetores de conciencia recluidos, eliminar sus antecedentes penales y concederles una reparación adecuada (Luxemburgo);

- 139.84 **Poner fin a la detención de objetores de conciencia al servicio militar y garantizar que las alternativas civiles a ese servicio no sean punitivas ni discriminatorias y permanezcan bajo control civil (Uruguay);**
- 139.85 **Mejorar las alternativas civiles al servicio militar para los objetores de conciencia (Estonia);**
- 139.86 **Ofrecer opciones de servicio alternativo a los objetores de conciencia mediante la introducción de un servicio alternativo no punitivo de carácter auténticamente civil, bajo control civil y de duración comparable al servicio militar, y velar por que el servicio alternativo se ofrezca sin demoras injustificadas (Australia);**
- 139.87 **Velar por que los objetores de conciencia al servicio militar puedan realizar un servicio alternativo auténticamente civil y no punitivo sin discriminación, mediante la reducción de la duración de ese servicio alternativo y la ampliación de los lugares en los que pueda prestarse (Croacia);**
- 139.88 **Proseguir las iniciativas encaminadas a que el servicio alternativo para los objetores de conciencia tenga carácter no punitivo y civil (Polonia);**
- 139.89 **Adoptar medidas para evitar que los sistemas de inteligencia artificial basados en macrodatos, incluidos los sistemas de vigilancia, vulneren los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad (Costa Rica);**
- 139.90 **Seguir reforzando el marco institucional para hacer frente a la amenaza de la trata de personas (Pakistán);**
- 139.91 **Considerar la posibilidad de aprobar una ley general de lucha contra la trata de personas, centrada en la protección de las víctimas, a fin de responder más eficazmente a las denuncias de explotación sexual de mujeres, incluidas las trabajadoras sexuales y las migrantes en situación irregular (Perú);**
- 139.92 **Proseguir los esfuerzos para erradicar la trata de personas, en particular mediante la aplicación efectiva de la Ley de Prevención de la Trata de Personas y la adopción de un enfoque de protección de las víctimas (Qatar);**
- 139.93 **Asegurar el establecimiento de un plan integral para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas (Sri Lanka);**
- 139.94 **Luchar contra la impunidad de los delitos de trata de personas, especialmente los relacionados con las formas contemporáneas de esclavitud (República Árabe Siria);**
- 139.95 **Eliminar toda práctica nociva para la sociedad, como la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y poner freno a las tasas cada vez más elevadas de delitos contra menores (República Popular Democrática de Corea);**
- 139.96 **Seguir trabajando para combatir la trata de personas (Kirguistán);**
- 139.97 **Adoptar nuevas medidas para hacer frente a la trata de personas, en particular de mujeres y niños, y proporcionar una protección eficaz a las víctimas (Georgia);**
- 139.98 **Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar de forma efectiva la protección laboral de todos los trabajadores (Indonesia);**
- 139.99 **Asegurar la protección efectiva de los derechos a la vivienda, la educación, la atención médica, el empleo y demás derechos de las personas en situaciones de vulnerabilidad (China);**
- 139.100 **Seguir reforzando las medidas para garantizar una mejor atención a las personas que viven con el VIH (Senegal);**
- 139.101 **Impartir clases de educación sexual adecuadas a la edad, prestando especial atención a la prevención del embarazo en la adolescencia y del VIH/sida**

y respondiendo adecuadamente a las cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género (Luxemburgo);

139.102 Hacer suya la Declaración sobre Escuelas Seguras para la protección de las escuelas en zonas de conflicto (España);

139.103 Incrementar los esfuerzos encaminados a que todos los niños tengan acceso a una educación de calidad sin discriminación, y reducir las disparidades educativas entre las zonas rurales y urbanas (Qatar);

139.104 Llevar a cabo las reformas necesarias para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y mitigar las amenazas contra los derechos humanos derivadas del cambio climático, entre otras cosas elevando el objetivo de la contribución determinada a nivel nacional en consonancia con las obligaciones en materia de derechos humanos (Malasia);

139.105 Alinear sus contribuciones determinadas a nivel nacional con el objetivo del Acuerdo de París de limitar el calentamiento global a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales (Islas Marshall);

139.106 Velar por que las organizaciones no gubernamentales y los pueblos indígenas estén representados de forma equitativa y plena en las futuras negociaciones sobre el cambio climático (Vanuatu);

139.107 Acelerar la adopción de medidas para eliminar todos los combustibles fósiles en favor de la transición a las energías renovables (Vanuatu);

139.108 Seguir reforzando la aplicación de la legislación y los planes destinados a eliminar las estructuras y normas que perpetúan la discriminación, la violencia y el maltrato por motivos de género, mediante la asignación de más recursos humanos y financieros a tal fin (Filipinas);

139.109 Fortalecer el mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en materia de género y derechos de la mujer (Colombia);

139.110 Adoptar nuevas medidas para reducir la desigualdad de género, en particular aumentando la participación de las mujeres en la administración de justicia y la aplicación de la ley, en la vida política y pública y en el sector privado (Ucrania);

139.111 Combatir la propagación de la ciberdelincuencia dirigida contra las mujeres y niñas, en particular a través de plataformas de medios sociales, con miras a asegurar medios eficaces de prevención y protección de las víctimas y el enjuiciamiento de los autores (República Árabe Siria);

139.112 Considerar la posibilidad de retirar la reserva al artículo 16, párrafo 1 g), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Paraguay);

139.113 Aplicar medidas para asegurar la igualdad de participación de las mujeres en la vida laboral y política, evitando la discriminación y reduciendo la brecha salarial entre hombres y mujeres (Noruega);

139.114 Proseguir las medidas encaminadas a promover la representación de las mujeres en la vida política y pública (Nepal);

139.115 Retirar la reserva al artículo 16, párrafo 1 g), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Namibia);

139.116 Elaborar y aplicar estrategias y reformas estructurales para asegurar la igualdad de participación de las mujeres en la vida pública y política, incluida su representación proporcional en la Asamblea Nacional y en los consejos de las administraciones provinciales y locales (Islas Marshall);

- 139.117 **Reforzar el mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea en relación con las cuestiones de género y los derechos de las mujeres (Maldivas);**
- 139.118 **Intensificar las actividades encaminadas a promover los derechos de las mujeres y prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra ellas, tanto en línea como fuera de línea (Italia);**
- 139.119 **Hacer frente a la discriminación de las mujeres en la esfera política (República Islámica del Irán);**
- 139.120 **Alentar a las empresas nacionales e internacionales del sector privado a que adopten todas las medidas adecuadas para eliminar todas las formas de discriminación y violencia en línea, incluida la violencia de género en línea y los delitos sexuales digitales (Irlanda);**
- 139.121 **Redoblar las iniciativas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y la violencia de género (Chipre);**
- 139.122 **Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la violencia, la discriminación y el discurso de odio contra las mujeres y las niñas, así como erradicar los estereotipos de género y promover la educación sobre las relaciones sexuales sanas, el consentimiento y la violencia de género, incluidos los delitos sexuales en línea (Costa Rica);**
- 139.123 **Proseguir las iniciativas destinadas a la protección de las mujeres y las niñas contra todo tipo de violencia, acoso y maltrato (Sudán);**
- 139.124 **Combatir eficazmente, en línea y fuera de línea, la violencia contra las mujeres y las niñas, y llevar a los autores ante la justicia (China);**
- 139.125 **Mantener el compromiso de prevenir la violencia doméstica y reforzar los servicios de apoyo a sus víctimas (Sri Lanka);**
- 139.126 **Proseguir los esfuerzos para vigilar, prevenir y combatir todas las formas de violencia y maltrato contra las mujeres y los niños, incluida la violencia en línea (Lituania);**
- 139.127 **Velar por el derecho de los niños a un juicio imparcial impidiendo el uso de confesiones forzadas e incluyendo a los tutores en los procedimientos judiciales que afectan a niños y niñas (Gambia);**
- 139.128 **Introducir un sistema de registro universal de los nacimientos en el país (Azerbaián);**
- 139.129 **Introducir políticas y estrategias integrales para hacer frente a todas las formas de violencia y maltrato contra los niños y niñas, incluida la violencia en línea, y para prevenir todas las formas de maltrato de las personas mayores (Serbia);**
- 139.130 **Volver a examinar el plan de reducción de la edad de responsabilidad penal con arreglo a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Filipinas);**
- 139.131 **Desarrollar una estrategia integral y un plan de acción para prevenir, combatir y vigilar todas las formas de violencia y maltrato contra los niños, incluida la violencia en línea (Montenegro);**
- 139.132 **Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Mongolia);**
- 139.133 **Establecer un registro universal de los nacimientos que permita la inscripción en el registro de todos los niños nacidos en la República de Corea, independientemente de la situación legal o social de sus padres (Lituania);**

- 139.134 Proseguir las iniciativas destinadas a asegurar la inscripción de los nacimientos mediante su disponibilidad para todos los niños, independientemente de la situación legal de sus padres o su origen (Iraq);
- 139.135 Adoptar una política de vivienda que tenga en cuenta las necesidades especiales de las personas mayores para que puedan vivir de forma independiente, y al mismo tiempo reducir los asentamientos informales y los hogares que no se ajusten a las normas mínimas en materia de vivienda (Eslovenia);
- 139.136 Dedicar fondos suficientes a la protección de los derechos humanos de las personas mayores, asegurar la igualdad de acceso a los servicios y prevenir la pobreza en la edad avanzada, entre otras cosas elevando la tasa de sustitución de los ingresos de la pensión nacional hasta la media establecida por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (Eslovenia);
- 139.137 Mejorar la participación de las personas con discapacidad en el proceso electoral y en la vida política pública (Jordania);
- 139.138 Adoptar medidas para mejorar la calidad de las instituciones educativas y asistenciales para las personas con discapacidad (Nueva Zelandia);
- 139.139 Eliminar la hospitalización forzosa de las personas con discapacidad psicosocial y establecer un sistema asistencial basado en la comunidad que promueva su plena autonomía (Costa Rica);
- 139.140 Promover la integración social de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de sus capacidades y su acceso equitativo a oportunidades de empleo (Qatar);
- 139.141 Derogar el artículo 92.6 de la Ley Penal Militar para eliminar las restricciones a las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo (Irlanda);
- 139.142 Seguir adoptando medidas para poner freno a todas las formas de discriminación, en particular por razón de la orientación sexual y la identidad de género (Israel);
- 139.143 Derogar el artículo 92.6 de la Ley Penal Militar, que tipifica como delito las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo (México);
- 139.144 Legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo y velar por que se reconozcan los mismos derechos y responsabilidades a las parejas del mismo sexo y a las de distinto sexo en las relaciones de hecho (Nueva Zelandia);
- 139.145 Adoptar una amplia legislación contra la discriminación que prohíba la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales y otros grupos marginados (Noruega);
- 139.146 Aprobar una ley genérica que abarque todos los casos de discriminación por motivos de género, orientación sexual, raza o nacionalidad, en todos los ámbitos, incluidos el trabajo, la educación y el acceso a los servicios públicos (España);
- 139.147 Promulgar una ley integral contra la discriminación que prohíba todas sus formas, incluida la protección de todos los miembros de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero y demás personas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 139.148 Aprobar leyes contra la discriminación que protejan a los miembros de comunidades marginadas, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer*, intersexuales y demás personas, y reconocer legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo (Estados Unidos de América);
- 139.149 Derogar el artículo de la Ley Penal Militar que tipifica como delito la conducta homosexual en el ejército (Estados Unidos de América);

- 139.150 Aprobar una ley integral contra la discriminación, que incluya la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y asegurar el acceso al reconocimiento jurídico de la identidad de género sin requisitos previos (Australia);
- 139.151 Promulgar legislación antidiscriminatoria exhaustiva y aplicable que prohíba la discriminación por motivos de raza, orientación sexual, identidad de género y características sexuales, entre otros (Bélgica);
- 139.152 Aprobar una ley contra la discriminación que prohíba todas sus formas, también por motivos de orientación sexual e identidad de género, y derogar el artículo 92.6 de la Ley Penal Militar, que tipifica como delito las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo (Canadá);
- 139.153 Eliminar la criminalización de las relaciones entre personas del mismo sexo en la Ley Penal Militar (Colombia);
- 139.154 Adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género mediante la aprobación de normas y la revisión de los planes de estudio con miras a promover la inclusión de todas las personas (Costa Rica);
- 139.155 Fomentar nuevas iniciativas encaminadas a la aprobación de una legislación integral contra la discriminación que prohíba la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, entre otros (Dinamarca);
- 139.156 Seguir reforzando la lucha contra todas las formas de discriminación, incluidas las que se basan en la orientación sexual y la identidad de género (Francia);
- 139.157 Aprobar y aplicar una legislación integral que prohíba cualquier tipo de discriminación, muy en particular la que se basa en la orientación sexual y la identidad de género (Alemania);
- 139.158 Derogar el artículo 92.6 de la Ley Penal Militar, que castiga la actividad sexual entre personal militar del mismo sexo con penas de hasta dos años de prisión (Alemania);
- 139.159 Legalizar el matrimonio consentido entre personas adultas del mismo sexo y legalizar la adopción por parejas del mismo sexo (Islandia);
- 139.160 Derogar el artículo 92.6 de la Ley Penal Militar para eliminar las restricciones impuestas a las relaciones consentidas entre personal militar del mismo sexo (Islandia);
- 139.161 Dejar de condicionar el reconocimiento jurídico de la identidad de género de las personas transgénero al diagnóstico psiquiátrico, el tratamiento médico y la prohibición de casarse o tener hijos, e introducir en su lugar un proceso administrativo transparente basado en la autodeclaración individual (Islandia);
- 139.162 Fortalecer el marco jurídico para proteger y promover los derechos de las personas lesbianas, gais, transgénero, bisexuales, intersexuales, *queer* y demás personas (Colombia);
- 139.163 Prohibir las terapias de conversión (Islandia);
- 139.164 Seguir mejorando el registro de los niños migrantes, con miras a la plena realización de su derecho a la educación obligatoria (Polonia);
- 139.165 Seguir estudiando la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Kirguistán).

140. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por la República de Corea, que ha tomado nota de ellas:

140.1 Velar por una solución duradera a los casos no resueltos de esclavitud sexual y trabajo forzoso cometidos por Japón durante la Segunda Guerra Mundial, con miras a hacer efectivo el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación sobre la base de un enfoque centrado en las víctimas y sus demandas (República Popular Democrática de Corea).

141. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of the Republic of Korea was headed by Vice Minister of Justice, Ms. Lee, Noh Kong, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Yun, Seong-deok (Alternate Head of Delegation), Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary, Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Korea to the United Nations and Other International Organizations in Geneva;
- Ms. Yoon, Seong-mee, Ambassador, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Korea to the United Nations and Other International Organizations in Geneva;
- Ms. Yu, Jeong A, Counsellor, Permanent Mission of the Republic of Korea to the United Nations and other International Organizations in Geneva;
- Mr. Park, Jinyoul, Counsellor, Permanent Mission of the Republic of Korea to the United Nations and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Yoo, Yena, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Korea to the United Nations and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Yong, Gyoung Min, Second Secretary, Permanent Mission of the Republic of Korea to the United Nations and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Nam, Yu Jin, Political Affairs Advisor, Permanent Mission of the Republic of Korea to the United Nations and Other International Organizations in Geneva;
- Ms. Lee, Yoo Sun, Director, Human Rights Support Division, Ministry of Justice;
- Mr. Kim, Tae Hun, Director, Unification Legal Affairs Division, Ministry of Justice;
- Ms. Choi, Ji Ye, Prosecutor, Human Rights Policy Division, Ministry of Justice;
- Ms. Yeo, Hyejin, Deputy Director, Human Rights Policy Division, Ministry of Justice;
- Ms. Lee, Sung Ho, Deputy Director, Investigation & Enforcement Division, Ministry of Justice;
- Mr. Ji, Wongeun, Deputy Director, Crime Prevention Planning Division Ministry of Justice;
- Mr. Kwak, Eun Sang, Assistant Deputy Director, Refugee Appeal Division, Ministry of Justice;
- Mr. Kang, Ji Yoon, Human Rights Specialist, Human Rights Policy Division, Ministry of Justice;
- Ms. Jun, Hyun Shin, Deputy Director, Human Rights Policy Division, Ministry of Justice;
- Mr. Kim, Hae Bal Eun, Prosecutor, Department of National Security, Election and Labor (Labor Division), Supreme Prosecutors' Office;
- Ms. Hwang, Hyuni, Director, Human Rights and Social Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Kim, Siyoon, Second Secretary, Human Rights and Social Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Kim, Sangmin, Second Secretary, Human Rights and Social Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Ahn, Sungmin, Director, Military Human Rights Division, Ministry of National Defense;

-
- Ms. Kim, Aeryeong, Judge Advocate, Military Human Rights Division, Ministry of National Defense;
 - Mr. Hur, Kwon, Deputy Director, Popular Culture industry Division, Ministry of Culture, Sports, and Tourism;
 - Mr. Lee, Seung Yeop, Deputy Director, Division of Rights Promotion for Persons with Disabilities, Ministry of Health and Welfare;
 - Mr. Kim, Yeong Seo, Assistant Director, Division of International Cooperation, Ministry of Health and Welfare;
 - Mr. Ryu, Hyosang, Deputy Director, International Cooperation Division, Ministry of Employment and Labor;
 - Mr. Lim, Jongpil, Senior Deputy Director, Planning and Finance Division, Ministry of Gender Equality and Family;
 - Mr. Park, In Jae, Superintendent, Human Rights Protection Division, Korean National Police Agency;
 - Mr. Song, Seon Jong, Senior Inspector, Human Rights Protection Division, Korean National Police Agency;
 - Mr. Sung, Jaesik, Deputy Director, Internet Consumer Policy Division, Korea Communications Commission;
 - Mr. Ki, Dong Min (Advisor), Member of Parliament, National Assembly;
 - Mr. Jang, Dong Hyeok (Advisor), Member of Parliament, National Assembly;
 - Ms. Han, Myoungae (Advisor), Director, Division of Child Right Advocacy, National Center for the Rights of the Child;
 - Ms. Kim, Eun Young, Interpreter;
 - Ms. Lee, Lami, Interpreter.
-